

20 años | REBAZA,
ALCÁZAR
& DE LAS
CASAS

ALERTA REGULACIÓN FINANCIERA

***Modifican el Reglamento del Fondo
de Seguro de Depósitos Cooperativo***



El miércoles 20 de noviembre se publicó la Resolución SBS N° 03894-2024 ("Resolución"), que modifica el Reglamento del Fondo de Seguro de Depósitos Cooperativo, aprobado por Resolución SBS N°5061-2028, con el fin de precisar las implicancias del incumplimiento en el pago oportuno de las primas del Fondo de Seguro de Depósito Cooperativo ("FSDC") por parte de las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a captar recursos del público ("Coopac").

¿Qué es el FSDC?	Persona jurídica de derecho privado que tiene por objeto principal proteger a quienes realicen depósitos en las Coopac.
¿Quiénes lo conforman?	Todas las Coopac que capten depósitos de sus socios y estén inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público y de las Centrales; debiendo efectuar aportaciones durante al menos 24 meses para que los depósitos de sus socios estén respaldados.
¿Qué artículos se modificaron?	<p><u>Artículo 13-B.- Difusión de la cobertura:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se elimina la referencia a que el FSDC notificará a la Coopac miembro 'por única vez' sobre la activación de la cobertura, precisando que dicha notificación se realizará una vez concluido el periodo de carencia. • Las comunicaciones del FSDC a las Coopac miembro, posteriores a la suspensión de la cobertura o a su levantamiento, surten efectos a partir de su notificación. <p><u>Artículo 13-G.- Diferencias en la determinación de las primas e incumplimientos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se reduce la tasa de penalidad por incumplimiento en el pago de la prima al FSDC de 1.25 a 0.6 veces la tasa activa mensual del promedio de mercado en moneda nacional (TAMN) o extranjera (TAMEX) publicada por la SBS. • Se establece que, en caso de pagos parciales de primas, estos se aplicarán primero a la penalidad adeudada, y el saldo remanente se destinará al pago de la prima.
¿Qué artículo se incorporó?	<p><u>Artículo 13-J.- Suspensión de la cobertura del FSDC por falta de pago de primas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establece que, una vez concluido el periodo de carencia, si una Coopac miembro incumple con el pago íntegro de 2 primas, se suspende la cobertura de sus depósitos hasta que se efectúe el pago total de las primas adeudadas y las penalidades correspondientes. • La suspensión y su levantamiento serán comunicados por el FSDC a la Coopac miembro.

La Resolución entró en vigencia el 21 de noviembre de 2024.

NUESTRO EQUIPO



RAFAEL ALCÁZAR
SOCIO

rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com



MARIA ISABEL PASTOR
COUNSEL

misabel.pastor@rebaza-alcazar.com



PEDRO DÍAZ
ASOCIADO SENIOR

pedro.diaz@rebaza-alcazar.com



FIGRELA CCAHUA
ASOCIADA SENIOR

fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com



CAMILA HERNÁNDEZ
ASOCIADA

camila.hernandez@rebaza-alcazar.com



PAULA PORTOCARRERO
ASOCIADA

paula.portocarrero@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432

MADRID

Calle Velázquez 34, Piso 7
Salamanca, 28001, Madrid
Teléfono (34) 910623682

20
años

REBAZA, ALCÁZAR & DE LAS CASAS